

Ref.: Solicitud de acceso a información pública

Expediente número: 001-053617

Con fecha 2 de febrero de 2021 tuvo entrada en el registro general de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por [REDACTED] actuando en calidad de director del diario digital [REDACTED]

El contenido de la solicitud es el siguiente:

“Que se le de traslado de todos los documentos que componen los expedientes del libro publicado en 2008 por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y Tribunal Supremo con el título “Tribunal Supremo del Reino de España”, con ISBN 978-84-340-1775-7, NIPO 007-08-016-2 y Depósito Legal M-22132-2008, incluyendo el Convenio que para ello firmaron ambas instituciones, así como los contratos con los autores, si los hubiere. Y también todos los documentos del expediente del libro publicado en 2017. “El Tribunal Supremo del Reino de España. Estudio histórico e Institucional”, con ISBN 978-84-340-2452-6, NIPO 786-17-165-2 y Depósito Legal M-34346-2017, por la misma citada Agencia y el mismo órgano judicial. Incluyendo, igualmente, el Convenio suscrito para tal fin, así como los contratos con los autores.

[REDACTED] también solicita la aclaración de varios puntos adicionales sobre este segundo libro:

1. Cuántos libros se han impreso y cuántas ediciones ha habido – si las ha habido-;
2. Si alguien desde la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado o del Tribunal Supremo verificó si se trataba de una actualización del libro de 2008 y no de una obra nueva;
3. Si la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y el Tribunal Supremo han previsto retirar el libro impreso en 2017;

Si la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y del Tribunal Supremo tienen previsto pedir disculpas a las dos autoras, cuyo trabajo ha sido utilizado sin su autorización en dicha obra, y resarcirlas de alguna forma.”

Al invocar la solicitud de información la Ley 19/2013, se inició el trámite a través del Portal de la Transparencia, en cuyo gestor electrónico de tramitación quedo registrada la solicitud con el número **001-053617** con fecha 10 de febrero de 2021, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución según el artículo 20.1 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Como quiera que en el escrito de solicitud de información se pide que se dé traslado al solicitante de los contratos suscritos con los autores del libro editado por el Tribunal Supremo y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado “El Tribunal Supremo del Reino de España” así como otra información relacionada con la edición de esta obra, y ello puede afectar a los derechos e intereses de los autores, se procedió, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, a la apertura del trámite de alegaciones para los terceros afectados, con suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hubieran recibido las alegaciones o hubiera transcurrido el plazo para su presentación. Así, con fecha 17 de febrero de 2021 se envió a [REDACTED] autor del libro, comunicación por la que se puso en su conocimiento la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, que pudiera afectar a sus derechos e intereses y se le concedía el plazo de 15 días hábiles para presentar las alegaciones que considerara oportunas.

Dicho trámite, así como la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hubieran recibido las alegaciones o hubiera transcurrido el plazo para su presentación, se comunicaron al solicitante [REDACTED] tanto a través del Portal de la Transparencia, en el que consta como no comparecido, como por correo certificado que sí recibió, el día 26 de febrero de 2021.

Con fecha 15 de marzo de 2021 [REDACTED] persona a cuyos derechos e intereses puede afectar la solicitud, presentó por correo electrónico las alegaciones siguientes:

“Enterado de la solicitud hecha por la mercanti [REDACTED] para obtener copia del contrato que en su día suscribí con el BOE, vengo por este medio y dentro del plazo que se me ha señalado, a oponerme a ella, por cuanto afecta directamente a mi privacidad y a mis intereses, en los términos prevenidos en la ley de protección de datos y, también en la ley de transparencia.

Justifico mi oposición a que se facilite copia de dicho contrato al señor [REDACTED] y a [REDACTED] por estar este asunto sub-iudice, tramitándose sendos procedimientos ante el juzgado de Primera Instancia de [REDACTED] y el Juzgado de primera instancia e instrucción [REDACTED]”

El Sr [REDACTED] asimismo ha aportado documentación que acredita que se están sustanciando dos procesos judiciales que ha interpuesto contra el señor [REDACTED] y [REDACTED]

Una vez analizada la solicitud y las alegaciones presentadas por la tercera persona a cuyos derechos e intereses afecta la información a la que se pretende acceder, esta Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, considera que el acceso a la misma puede alterar la igualdad de las partes en los procesos judiciales en curso e incidir en la tutela judicial efectiva y, por tanto, es de aplicación la limitación al derecho de acceso establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 19/2013.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece la limitación del derecho de acceso a la información cuando suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, **se deniega el acceso a la información pública** cuya solicitud se identifica en el párrafo primero esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA [REDACTED]
[REDACTED]